

Acta: En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio de 2019, se reúnen los miembros de la Comisión Fiscalizadora de **Edesur S.A.** que firman el pie de la presente acta. Siendo las 8 horas se pasa a considerar el siguiente Orden del Día:

Se pone a consideración el Primer Punto del Orden del Día:

I.- Aprobación de Estados Financieros Intermedios Condensados de Edesur S.A. al 30 de junio de 2019. Luego de deliberar sobre la marcha de la compañía, y de analizar los estados financieros intermedios condensados de Edesur S.A. correspondientes al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2019, se resuelve por unanimidad: Primero: Aprobar el siguiente texto del Informe de la Comisión Fiscalizadora:

“INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

A los Señores Accionistas de
EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA
(EDESUR S.A.)

De nuestra consideración:

I. Hemos examinado los estados financieros intermedios condensados de EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR S.A., la “Sociedad”) al 30 de junio de 2019, que comprenden el Estado de Resultado Integral, Estado de Situación Financiera, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo, Notas explicativas a los estados financieros intermedios condensados y la Reseña Informativa por el período de seis meses finalizado en esa fecha. Adicionalmente hemos examinado la correspondiente "Información adicional a las notas a los estados financieros intermedios condensados – Art. N° 12, Capítulo III del Título IV del texto ordenado 2013 de las Normas de la CNV y Art. N° 68 del Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires". Los documentos citados son responsabilidad del Directorio de la Sociedad en ejercicio de sus funciones exclusivas. Nuestra responsabilidad se limita a emitir un informe sobre dichos documentos basado en el trabajo que se menciona en el apartado siguiente.

II. Nuestro trabajo se basó en el informe de revisión limitada de los documentos arriba indicados efectuada por la firma Pistrelli, Henry Martín y Asociados S.R.L. – Firma miembro de Ernst & Young Global Limited, según lo prevén las normas de auditoría vigentes en la Argentina para la revisión limitada de estados financieros correspondientes a períodos intermedios, y se circunscribió a efectuar las verificaciones de la información significativa de los documentos revisados, su congruencia con la información sobre las decisiones de los órganos societarios y la adecuación de dichas decisiones a la ley argentina y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. No hemos efectuado ningún control de gestión y, por lo tanto, no hemos evaluado los criterios y decisiones empresarias de administración, financiación, comercialización, producción e inversión, dado que estas cuestiones son de responsabilidad exclusiva del Directorio.



III. Basados en nuestra revisión y en el informe de revisión limitada de fecha 31 de julio de 2019 de Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L. – Firma miembro de Ernst & Young Global Limited, no hemos tomado conocimiento de ninguna modificación importante que deba hacerse a los estados financieros intermedios condensados para que los mismos estén presentados de conformidad con la legislación vigente en la República Argentina.

IV. Informamos además, en cumplimiento de disposiciones legales vigentes en la República Argentina, que en ejercicio del control de legalidad que nos compete, hemos aplicado durante el período los restantes procedimientos descriptos en el art. 294 de la Ley General de Sociedades, que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, y cumplido con el Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, no teniendo objeciones que formular al respecto.

V. DICTAMEN

(a) En nuestra opinión, basado en el examen que hemos realizado con el alcance descripto en el apartado II los estados financieros de EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR S.A.) mencionados en el apartado I presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de la Sociedad al 30 de junio de 2019, de conformidad con las normas pertinentes de la Ley General de Sociedades y de la CNV.

(b) Los estados financieros mencionados en el párrafo I se encuentran transcritos en el libro Inventarios y Balances y surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las normas legales vigentes.

(c) La información contenida en los puntos 2, 3, 4 y 6 de la “Reseña Informativa por el período de seis meses finalizado el 31 de marzo de 2019” y en la “Información adicional a las notas a los estados financieros intermedios condensados al 30 de junio de 2019– Art. N° 12, Capítulo III del Título IV del texto ordenado 2013 de las Normas de la CNV y Art. N° 68 del Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (BCBA)”, presentada por la Sociedad juntamente con los estados financieros para cumplimentar las normas respectivas de la CNV y de la BCBA, surge de los correspondientes estados financieros condensados de período intermedio de la Sociedad al 30 de junio de 2019 adjuntos y al 30 de junio de 2018, 2017, 2016 y 2015, que no se incluyen en el presente, y sobre los cuales se han emitido los informes correspondientes con fechas 26 de julio de 2018, 24 de julio de 2017, 27 de julio de 2016 y 27 de julio de 2015, respectivamente, a los cuales nos remitimos.

(d) Se ha dado cumplimiento a la normativa vigente en materia de garantías a ser presentadas por los integrantes del Directorio.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 31 de julio de 2019”.

Segundo: Autorizar a Alberto Spota a suscribir los estados financieros mencionados y su informe en representación de esta Comisión.

Se pasa a considerar el Segundo Punto del Orden del Día:

II.- Aprobación de la Información Contable Especial de Edesur S.A. al 31 de diciembre de 2018 de acuerdo con la Resolución AFIP 3363 (modificada por la Resolución AFIP 4483).

Toma la palabra el señor Grondona y manifiesta que la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), en su Resolución AFIP 3363 (modificada por la Resolución AFIP 4483), requiere que la Comisión Fiscalizadora emita un informe sobre la información contable especial correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018, que debe ser presentada ante la AFIP, para la determinación de la materia imponible de los tributos. La misma ha sido preparada de acuerdo con las normas contables profesionales vigentes en la República Argentina.

Los miembros de la Comisión Fiscalizadora aprueban el siguiente Informe:

CERTIFICACIÓN DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

(Sobre información contable especial requerida por la Resolución General 3363 de AFIP - modificada por la Resolución AFIP 4483)

A los Señores Accionistas de
EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA
(EDESUR S.A.)

I. Información objeto de la certificación.

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora de EDESUR S.A., en cumplimiento de la Resolución General 3363 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), (modificada por la Resolución AFIP 4483) emitimos la presente certificación sobre la información contable especial de EDESUR S.A. (Edesur o la Sociedad), que se adjunta firmada por nosotros al solo efecto de su identificación con esta certificación, requerida por la mencionada Resolución. Dicha información consiste en:

a) Estado Especial de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2018, preparado de acuerdo con las normas contables profesionales argentinas vigentes emitidas por la FACPCE para las entidades no alcanzadas por las disposiciones de la Resolución Técnica N° 26 (y sus modificatorias) de la FACPCE, pero en lo relativo a ajuste por inflación solo incluye a las normas que dispusieron la re expresión a moneda homogénea hasta febrero 2003, y excluye a las disposiciones de la Resolución JG N°539/18 de la FACPCE que requiere incorporar los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda ocurridas con posterioridad a la mencionada fecha, en estados contables correspondientes a ejercicios o períodos intermedios cerrados a partir del 1° de julio de 2018 (en adelante "normas contables profesionales argentinas sin ajuste por inflación").

b) Estado Especial de Resultados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018, preparado de acuerdo con las normas contables profesionales argentinas sin ajuste de inflación.

c) Notas complementarias a los estados contables especiales identificados en a) y b) anteriores, consistentes en las políticas y criterios contables utilizados en la preparación de estos estados y la naturaleza y monto de las diferencias que surjan de la aplicación de criterios de reconocimiento, medición o exposición distintos entre los estados contables especiales identificados en a) y b) anteriores y el estado de situación financiera y el estado del resultado integral incluidos en los estados financieros por el ejercicio contable finalizado el 31 de diciembre de 2018, preparados conforme a la Resolución Técnica N° 26 y sus modificatorias (RT N° 26) de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), que adoptaron las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), y que son los utilizados por la Sociedad para propósitos societarios (en adelante “estados financieros NIIF”).

La preparación y emisión de la información anteriormente mencionada (en adelante “estados contables especiales”) es responsabilidad del Directorio y la Gerencia de Edesur S.A. en ejercicio de sus funciones exclusivas. Nuestra responsabilidad consiste en emitir la certificación incluida en el punto III con base en el alcance de la tarea realizada, descripta en el punto II.

II. Alcance de la tarea realizada

Nuestro trabajo sobre la información adjunta incluida, se basó en la certificación contable efectuada por la firma Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L. – Firma miembro de Ernst & Young Global Limited. Una certificación contable consiste únicamente en constatar determinada información y datos con registros contables, societarios o documentación de respaldo, lo cual no constituye una auditoría ni una revisión de acuerdo con normas de auditoría vigentes destinadas a emitir una opinión u otro tipo de seguridad sobre la información objeto de la certificación. Por lo expuesto, la tarea consistió, básicamente, en:

- a) confirmar la aprobación de la información contable especial a la que se refiere el punto I por el Directorio de la Sociedad mediante la lectura del acta de la reunión de Directorio de fecha 31 de julio de 2019, transcripta en el libro de Actas de Directorio de la Sociedad N° 12, rubricado bajo el N° E 18735, con fecha 13 de octubre de 2018, en folios 147 y 148;
- b) cotejar la información contable especial adjunta a esta certificación con la versión transcripta en el libro Inventario balances N° 15 de la Sociedad, rubricado bajo el N° 8036-17 con fecha 31 de julio de 2019, en folios 920 a 929;
- c) cotejar los importes de la columna “Saldo según RT 26”, incluidos en la nota 3 complementaria a los estados contables especiales, y que los mismos sean coincidentes con los que constan en los estados financieros NIIF de cierre de ejercicio transcritos en el Libro Inventario y balances N° 15 de la Sociedad, rubricado bajo el N° 8036-17 con fecha 26 de febrero de 2019, en folios 756 a 821 y sobre los cuales se ha emitido informe de auditoría con fecha 26 de febrero de 2019;
- d) cotejar los importes de la columna “Saldo”, según las normas contables profesionales argentinas sin ajuste por inflación, incluidos en la nota 3

- complementaria de los estados contables especiales, con los que constan en el cuerpo principal de dichos estados contables especiales;
- e) efectuar controles aritméticos de toda la información incluida en los estados contables especiales.

III Certificación

Con base en el trabajo detallado en el punto II certificamos que:

- a) los estados contables especiales adjuntos fueron aprobados por el Directorio de la Sociedad, según surge del acta de la reunión de fecha 31 de julio de 2019, transcripta en el libro de Actas de Directorio de la Sociedad N° 12, rubricado bajo el N° E 18735, con fecha 13 de octubre de 2018, en folios 147 y 148;
- b) los estados contables especiales adjuntos, concuerdan con la versión transcripta en el libro Inventario y balances N° 15 de la Sociedad, rubricado bajo el N° 8036-17 con fecha 26 de febrero de 2019, en folios 756 a 821;
- c) los importes de la columna "Saldo según RT 26", incluidos en la nota 3 complementaria a los estados contables especiales adjuntos, concuerdan con los que constan en los estados financieros NIIF de cierre de ejercicio transcriptos en el Libro Inventario y balances N° 15 de la Sociedad, rubricado bajo el N° 8036-17 con fecha 26 de febrero de 2019, en folios 756 a 821 y sobre los cuales se ha emitido informe de auditoría con fecha 26 de febrero de 2019, sin salvedades;
- d) los importes de la columna "Saldo según normas contables profesionales argentinas sin ajuste por inflación" incluidos en la nota 3 complementaria de los estados contables especiales, concuerdan con los que constan en el cuerpo principal de dichos estados contables especiales, y
- e) de los controles aritméticos efectuados, no surgieron diferencias que mencionar.

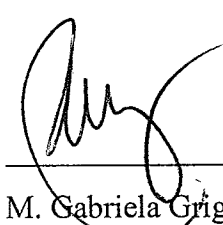
IV. Restricciones de uso de la certificación.

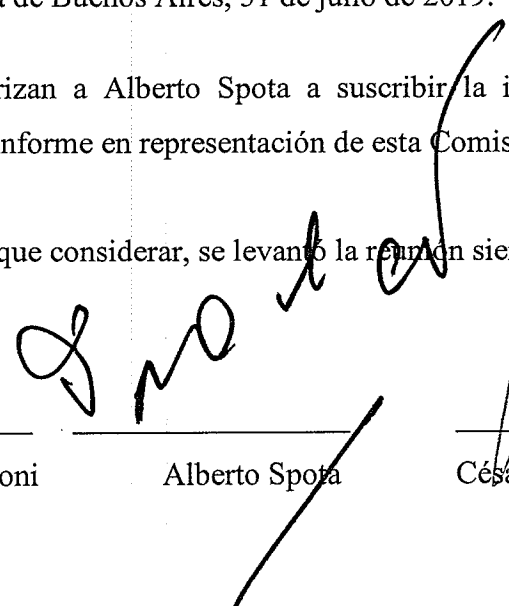
Expedimos la presente certificación exclusivamente para uso del Directorio de Edesur S.A., en cumplimiento de la Resolución General 3363 de la AFIP (modificada por la Resolución AFIP 4483) y para su presentación ante el mencionado organismo; por lo tanto, no podrá ser utilizada, referirse a ella o distribuirse con ningún otro propósito.

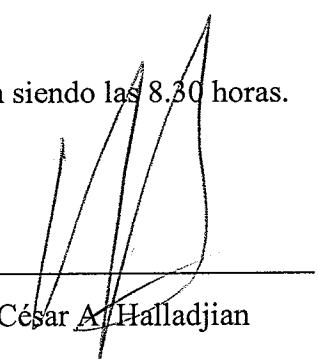
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 31 de julio de 2019.

Por último, autorizan a Alberto Spota a suscribir la información contable especial mencionada y su informe en representación de esta Comisión.

Sin otros asuntos que considerar, se levanta la reunión siendo las 8.30 horas.


M. Gabriela Grigioni


Alberto Spota


César A. Halladjian